

VISTO:

Que en nota múltiple n° 513/84 de la Secretaría del Consejo Provincial de Educación se establece no considerar incompatibilidad los cargos de Ayudantes de Cátedra Universitaria, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma nota no se establecen en qué tipo de dedicación --nes se refiere (Dedicación Simple, Dedicación Parcial ó Dedicación Exclusiva);

Que en la Ley 391 Estatuto del Docente de Río Negro y las resoluciones posteriores (Nros. 1008/73; 333/65; 464/65 y 871/65) no se consideran los cargos docentes desempeñados en la Universidad;

Que hasta tanto se estudie y establezca un nuevo régimen de acumulación de cargos en la Provincia de Río Negro y de acuerdo con los establecidos por la Nación, corresponde expedirse sobre el particular;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

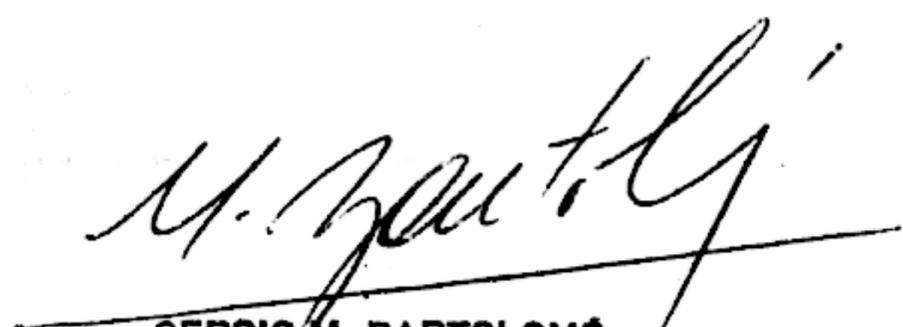
R E S U E L V E:

- 1.- EL CARGO docente establecido por el Artículo 124° de la Ley 391 es equivalente a un (1) cargo de Dedicación Parcial Universitario, en cualquier categoría docente.-
- 2.- SEIS (6) horas cátedra de Nivel Medio o cuatro (4) horas cátedra de Nivel Superior, son equivalentes a un (1) cargo de Dedicación Simple.-
- 3.- REGISTRESE, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION N°
LEC/cae.-

2664


TERESA A. BASTERRA de GALDON
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION


SERGIO M. BARTOLOMÉ
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION